Citación para Notificación personal. 05 de mayo de 2023 2023-EE-105074 Bogotá, D.C. R/. 2809

Señor(a)
Padre Carlos Énrique Cardona Quiceno
Representante Legal
UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ-FUNLAM
Transversal 51A 67B - 90
Medellín Antioquia
toria@amigo.edu.co 4487666-3849797

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 007524 DE 05 MAY 2023.

La notificación personal del acto a administrativo podrá efectuarla de lunes a jueves en el horario de 8:00 am a 5:00 pm y el viernes en el horario de 7:00 am a 4:00 pm.

n caso de no poder dirigirse a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, solicitamos que autorice la notificación electrónica del mismo, al correo electrónico NotificacionelectronicaDec491@mineducacion.gov.co con asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTO ADMINISTRATIVO Resolución 007524 DE 05 MAY 2023, adjuntando el formato anexo, debidamente diligenciado.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



Finalmente, recordamos que estamos en una etapa de Distanciamiento individual Responsable, si usted tiene la posibilidad de recibir su notificación vía electrónica, por favor diligencie el formato anteriormente mencionado y la notificación de su acto administrativo será enviada a su correo, sin necesidad de su desplazamiento hasta el Ministerio de Educación Nacional.

Reiteramos, el horario de atención para el proceso de notificación personal se efectuara lunes a jueves en el horario de 8:00 am a 5:00 pm y el viernes en el horario de 7:00 am a 4:00 pm.

Cordial saludo,

DORA INES OJEDA RONCANCIO

Asesora Secretaria General

UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)

Revisó: Profesional UAC (Natalia Gomez Cruz)

Acta de Notificación por Aviso. 16 de mayo de 2023 2023-EE-113525 Bogotá, D.C. R 2809

1 7 MAYO 2023

Señor(a)
Padre Carlos Enrique Cardona Quiceno
Representante Legal
UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ-FUNLAM
Transversal 51A 67B - 90
Medellín Antioquia
rectoria@amigo.edu.co 4487666-3849797

PROCESO: Resolución 007524 DE 05 MAY 2023. NOMBRE DEL DESTINATARIO: Padre Carlos Enrique Cardona Quiceno. AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 16 de mayo de 2023, remito al Señor (a): Padre Carlos Enrique Cardona Quiceno, copia de Resolución 007524 DE 05 MAY 2023 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 007524 DE 05 MAY 2023 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INES OJEDA RONCANCIO

Asesora Secretaría General

UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)

Revisó: Profesional UAC (Natalia Gomez Cruz)

anexo: 2.



# MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN No.

#### 007524 05 MAY 2023

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de Maestría en Derecho en profundización de la Universidad Católica Luis Amigó, en modalidad presencial, en Medellín (Antioquia)

### LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y.

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala en su artículo 6° como objetivos de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 sustituido por el Decreto 1330 de 2019 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que mediante la Resolución 12542 de 13 de agosto de 2015, se otorgó por primera vez el registro calificado del programa de Maestría en Derecho en profundización de la Universidad Católica Luis Amigó, en modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

Continuación de la Resolución. Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de Maestría en Derecho en profundización de la Universidad Católica Luis Amigó, en modalidad presencial, en Medellín (Antioquia)

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - SACES, con número de proceso 57351, la Universidad Católica Luis Amigó solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado para el programa de Maestría en Derecho en profundización, modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y a su vez propuso la aprobación de la reforma curricular sin modificación en el número de los créditos académicos.

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 artículo 3°, el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.5.3.2.8.2.6, en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 artículo 4° como órgano de asesoría y coordinación sectorial y el artículo 13 de la Resolución 10414 de 2018 por medio de la cual se organiza la CONACES y adopta su reglamento, sustituido por el artículo 3° de la 17979 del 20 de septiembre de 2021, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud de renovación de registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación.

Que en sesión del 16 de septiembre de 2022, la Sala antenormente citada, de acuerdo con la solicitud presentada a través de SACES e identificada con número de proceso 57351, recomendó a este Despacho RENOVAR el registro calificado al programa académico Maestría en Derecho en profundización, con título a otorgar Magíster en Derecho, presentado por la Universidad Católica Luis Amigó, para ser desarrollado en Medellín (Antioquia), bajo la modalidad presencial, 50 créditos académicos, una duración estimada del programa de cuatro (4) semestres, periodicidad de admisión semestral y 16 estudiantes a admitir en el primer periodo académico, y APROBAR de la reforma curricular sin modificación en el número de los créditos académicos y el plan de transición.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, y encuentra procedente RENOVAR el registro calificado solicitado y APROBAR la modificación al programa, objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Decisión. Renovar el registro calificado al siguiente programa y aprobar las modificaciones, por el término de siete (7) años, en los términos dispuestos en la parte motiva de esta resolución:

Institución: Universidad Católica Luis Amigó

Denominación:Maestría en DerechoTítulo a otorgar:Magíster en DerechoLugar de desarrollo:Medellín (Antioquia)

Modalidad: Presencial

Nro. de créditos académicos: 50

Maestría en:ProfundizaciónDuración estimada del programa:4 semestres

Nro. estudiantes a admitir 1er período: 16

Periodicidad de admisión: Semestral

Continuación de la Resolución Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de Maestría en Derecho en profundización de la Universidad Católica Luis Amigo, en modalidad presencial, en Medellín (Antioquia)

Parágrafo: Aprobar las modificaciones en el plan de estudios y el consecuente plan de transición.

**Artículo 2.** Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3.** Oferta y publicidad. De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 4.** Integralidad. El concepto emitido por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas Y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, en sesión del 16 de septiembre de 2022, hace parte integral del presente acto administrativo.

**Artículo 5.** Inspección y vigilancia. El programa descrito en el artículo 1°, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

**Artículo 6.** Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior —SACES- o del que haga sus veces.

**Artículo 7.** *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES- o del que haga sus veces

**Artículo 8.** Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministeno, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad Católica Luis Amigó, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 9.** Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencloso Administrativo.

Continuación de la Resolución Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de Maestria en Derecho en profundización de la Universidad Católica Luis Amigó, en modalidad presencial, en Medellín (Antioquia)

**Artículo 10**. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA

Proyecto Sandra Milena Nemocon Beltran - Dirección de Calidad para la Educación Supenor

aviso Jose Ignacio Morales Huetro Director de Calidad para la Educación Superior Alina Gomez Mejia Subdirectora de Asegurarmento de la Calidad de la Educación Superior

Allia Gottoz mojia Godoli ostora de Abogutamento de la Godode de la Eddode en Godo

Codigo de proceso 57351